

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Radicado: 0863440489001-2021-00115-00.

Señor Juez, a su Despacho Proceso de alimentos de conyugue, iniciado por el señor FERNANDO RAFAEL NAVARRO ZAMBRANO, en contra de la señora YADIRA RODRIGUEZ ARIZA, informándole que las partes presentaron escrito de transacción. Sírvase proveer. Sabanagrande, 27 de enero de 2022.



SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial, revisado el escrito de transacción, el mismo se encuentra presentado por las partes intervinientes en el presente proceso de alimentos, allegado al correo institucional del Juzgado, por lo que, ambas cuentan con plenas facultades de disposición del litigio.

Siendo pues que los solicitantes cuentan con interés y se encuentran legitimados para transar, y que además el contrato aportado satisface los requisitos de los artículos 312 del C.G.P.; 2469 y 2470 del Código Civil, el juzgado:

RESUELVE

1. APROBAR la transacción aportada por las partes.
2. DECRETAR la terminación del presente proceso por transacción.
3. ORDENAR como cuota definitiva de alimentos el 50% del salario y demás emolumentos embargables que devengue la demandada YADIRA RODRIGUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

ARIZA identificada con C.C. 22.632.109, en la Secretaria de Educación Distrital de Barranquilla, entidad Fopep y Fiduprevisora. Oficiese en este sentido.

Cabe resaltar que la cuota definitiva de alimentos debe ser consignada directamente a la cuenta de ahorros N° 00130759000200283294 del Banco BBVA, a favor del demandante FERNANDO RAFAEL NAVARRO ZAMBRANO identificado con C.C. 8.631.822.

4. Ejecutoriada esta decisión, y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6db24ac338cc31f3af92d5a3066520338c9b2fcb954aad762cc024c1ae472063**

Documento generado en 27/01/2022 07:51:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>